



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria Sta

*[Firma manuscrita]*  
Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE COMPANIA**

**DENOMINACION: HARO GORDILLO LOPEZ CIA. LTDA.**

**QUE CELEBRAN:**

SR. CARLOS HARO GORDILLO

SRA. SILVIA MAGALY HARO LOPEZ

SRA. JULIA PATRICIA HARO LOPEZ

SRA. SHEILA ADRIANA HARO LOPEZ

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.600,00**

\*\*\*\*\* Di 5 copias \*\*\*\*\* SA.- \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes (8) ocho de marzo del año dos mil cinco, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: uno) Carlos Haro Gordillo y la señora Luz Angélica López quien comparece para expresa autorización de transferencia de dominio de los bienes que a continuación se detallan: dos) Silvia Magaly Haro López, tres) Julia Patricia Haro López, cuatro) Sheila Adriana Haro López, de estado civil casados, todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de una Compañías de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente: En calidad de socios, los señores: uno) Carlos Haro Gordillo y la señora Luz Angélica López quien comparece para expresa autorización de transferencia de dominio de los bienes que a continuación se detallan: dos)

Silvia Magaly Haro López, tres) Julia Patricia Haro López, cuatro) Sheila  
1 Adriana Haro López, de profesión empresarios, de estado civil casados,  
2 domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaces y hábiles en derecho  
3 para contratar, declaran que es su voluntad, constituir como en efecto  
4 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada HARO  
5 GORDILLO LOPEZ CIA. LTDA. cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás  
6 estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de  
7 Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes  
8 que constan en los estatutos que a continuación se expresan y que forma parte  
9 integrante de la presente escritura. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HARO GORDILLO  
10 LOPEZ CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y PLAZO.- La Compañía tendrá la  
11 denominación de HARO GORDILLO LOPEZ CIA. LTDA. y durará 50 años a partir de  
12 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil pero este plazo podrá  
13 reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando  
14 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos  
15 Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad  
16 ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de  
17 Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar o  
18 fuera de él. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía  
19 consiste en: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)  
20 Instalación, administración o arrendamiento de estaciones de servicio para la  
21 compra, venta, distribución, exportación, importación y comercialización de  
22 combustible de todo tipo, lubricantes, aceites y aditivos para vehículos. b)  
23 Compra, venta distribución y comercialización de gas licuado; c) Instalación  
24 y administración de micromercados, supermercados, bares y restaurantes para  
25 el expendio de alimentos bebidas; d) Compra, venta, importación, exportación,  
26 comercialización y distribución de maquinaria, equipos industriales,  
27 herramientas, partes, piezas, repuestos, accesorios y, en general, de todo  
28

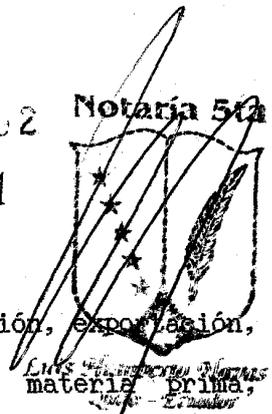


NOTARIA  
QUINTA

000002

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tipo de bienes para la industria; e) Compra, venta importación, exportación, comercialización y distribución de alimento balanceado, <sup>LUIS Humberto Navas D.</sup> ~~materia prima,~~ vitaminas, antibióticos, aditivos alimenticios, abonos, insumos agropecuarios, semillas, fertilizantes y en, general, de todo tipo de productos relacionados con avicultura y la agricultura; f) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de llantas, neumáticos, aros, partes piezas, repuestos y accesorios para vehículos de todo tipo, así como también vehículos de todo tipo; g) Instalación y administración de talleres de servicio de mecánica automotriz, para el mantenimiento, revisión, reparación, lavado y lubricación de vehículos; h) Compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelamiento, arrendamiento, así como también anticresis de bienes inmuebles; i) Realizar operaciones de maquila; j) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista, celebrar contratos de franquicia con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; k) Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derechos público o de derechos privado, siempre que su objeto social lo permita; l) La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir accesorios o participaciones o suscribir aumento de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con el objeto social; y, m) La compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna

de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.600,00) dividido en cinco mil seiscientas participaciones sociales del valor nominal de UN DOLAR cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio de esta manera, el capital queda integrado según el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL PAGADO NUMERICO	CAPITAL PAGADO
1	Carlos Enrique Haro Gordillo	\$ 400	\$ 4.600	0	\$ 4.600,00
2	Silvia Magaly Haro López	\$ 400	0	\$ 400,00	\$ 400,00
3	Julia Patricia Haro López	\$ 300	0	\$ 300,00	\$ 300,00
4	Sheila Adriana Haro López	\$ 300	0	\$ 300,00	\$ 300,00
					\$ 5.600,00

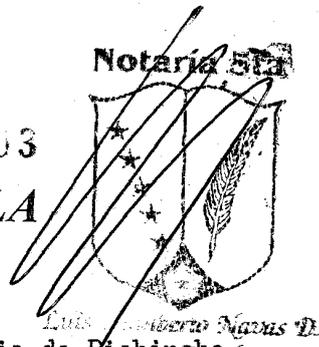
El capital se paga en numerario UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.000,00) y en especie CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4.600,00) en los siguientes bienes inmuebles: **Lote de terreno número tres**, desmembrado de un lote de mayor extensión, de un mil ciento ochenta metros cuadrados de superficie,



NOTARIA  
QUINTA

0000003

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha,  
adquirido en compra a la Señora Katya Elizabeth Haro López, cuyos linderos  
son los siguientes: NORTE: con el lote número cuatro en una extensión de  
cuarenta y ocho metros; SUR: con el lote número dos, en una extensión de  
cuarenta y siete metros ochenta y seis centímetros; ORIENTE: con avenida  
Pedro Vicente Maldonado, en una extensión de veinte y cuatro metros  
cincuenta y un centímetros; y OCCIDENTE: con calle pública, en una  
extensión de veinte y cuatro metros treinta y uno centímetros. Mediante  
escritura otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, inscrita el  
diez y siete de agosto del dos mil cuatro.- **Lote signado con el número  
cuatro**, desmembrado de uno de mayor extensión, de un mil ciento ochenta  
metros cuadrados de superficie, ubicado en la parroquia Chillogallo,  
cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido en compra a la Señora  
Julia Patricia Haro López, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con  
el lote Número cinco, en una extensión de cuarenta y seis metros treinta y  
nueve centímetros; SUR: con el lote número tres, en una extensión de  
cuarenta y ocho metros; ORIENTE: Con avenida Pedro Vicente Maldonado, en  
una extensión de veinte y cinco metros veinte y cinco centímetros; y  
OCCIDENTE: con calle pública, en una extensión de veinte y cinco metros  
veinte centímetros. Mediante escritura otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE  
DEL DOS MIL DOS, inscrita el diez y siete de agosto del dos mil cuatro.-  
**Lote signado con el número cinco**, desmembrado de uno de mayor extensión,  
de un mil ciento ochenta metros cuadrados de superficie, ubicado en la  
parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido en  
compra a la Señora Sheila Adriana Haro López, cuyos linderos son los  
siguientes: NORTE: Con el lote número seis, en una extensión de cuarenta y  
seis metros noventa y tres centímetros; SUR: con el lote número cuatro, en  
una extensión de cuarenta y seis metros treinta y nueve centímetros;

1 ORIENTE: Con la avenida Pedro Vicente Maldonado, en una extensión de  
2 veinte y cinco metros quince centímetros; y OCCIDENTE: con la calle  
3 pública, en una extensión de veinte y cinco metros cero ocho centímetros.  
4 Mediante escritura otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS,  
5 inscrita el diez y siete de agosto del dos mil cuatro.- **Lote signado con**  
6 **el número seis**, desmembrado de uno de mayor extensión, de un mil ciento  
7 ochenta metros cuadrados de superficie, ubicado en la parroquia  
8 Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido en compra a  
9 la Sra. Verónica del Pilar Haro López, cuyos linderos son los siguientes:  
10 NORTE: Con la calle sin nombre, en una extensión de cincuenta metros  
11 dieciséis centímetros; SUR: con el lote número cinco, en una extensión de  
12 cuarenta y seis metros noventa y tres centímetros; ORIENTE Con avenida  
13 Pedro Vicente Maldonado, en una extensión de veinte metros cero un  
14 centímetros; y OCCIDENTE: con calle pública, en una extensión de veinte y  
15 ocho metros diez centímetros. Mediante escritura otorgada el DIECINUEVE DE  
16 NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, inscrita el diez y siete de agosto del dos mil  
17 cuatro.- **DECLARACION.**- Los Socios declaran que el avalúo del bien inmueble  
18 aportado por el Señor Carlos Enrique Haro Gordillo ha sido aceptado por  
19 ellos, de acuerdo con el valor constante en el cuadro de integración de  
20 capital. Así como también el socio aportante declara que no existe ninguna  
21 limitación, ni prohibición de enajenar del mismo y que por lo tanto lo da  
22 en perpetua enajenación y lo transfiere a favor de la compañía.- **ARTICULO**  
23 **QUINTO.- PARTICIPANTES.**- La compañía entregará a cada uno de los socios  
24 un certificado de aportación, en el que conste el número de sus  
25 participantes, el mismo que será firmado por el Presidente y  
26 Gerente General de la Compañía, y tendrán los requisitos exigidos por la  
27 Ley de la materia. **ARTICULO SEXTO.**- Para que los socios cedan sus  
28 participaciones sociales, así como para la administración de nuevos



NOTARIA  
QUINTA

0000004

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

socios, se observará lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal. **ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. Los representantes legales de la compañía deberán necesariamente ser socios de la misma. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales Ordinaria se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos específicos en el artículo pertinente de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO.-** Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fuere convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DUODECIMO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta el día de la convocatoria, así como tampoco el día de reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO**

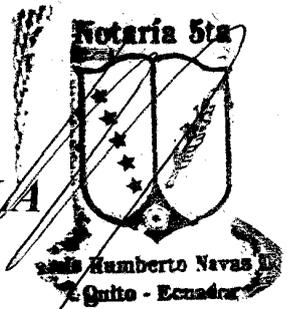
1 **DECIMO TERCERO.**- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple  
2 pedido del o de los socios que completen por lo menos el cincuenta por  
3 ciento (50%) del capital social para tratar los asuntos que indique en su  
4 petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Para que la Junta General pueda  
5 instalarse a deliberar y considerarse validamente constituida en primera  
6 convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de  
7 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda  
8 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en  
9 la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**-  
10 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General  
11 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier, lugar  
12 dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital  
13 social y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
14 de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO**  
15 **DECIMO SEXTO.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
16 General personalmente o por medio de un representante. La representación  
17 convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante  
18 carta poder dirigida al gerente General de la Compañía o mediante Poder  
19 General o Especial, otorgado ante un notario por instrumento público.  
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Salvo disposición contraria de la Ley, las  
21 resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios  
22 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
23 mayoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas  
24 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo  
25 estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio  
26 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones  
27 y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y  
28 del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el



NOTARIA  
QUINTA

000005

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario Ad-Hoc que nombre la Junta es ese momento. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Si la Junta fuese Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en forma determinada por la Ley de Compañías y el reglamento de Juntas Generales aprobado por La Superintendencia de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, requiriéndose necesariamente el ser socios de la Compañía; b) Removerlos por mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la Sesión y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumento de capital social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario; d) Super vigilar las operaciones de

1 la marcha económica de la Compañía; e) Intervenir conjuntamente con el  
2 Gerente General en la compra venta y constitución de gravámenes de bienes  
3 inmuebles; f) Administrar la sociedad de manera conjunta con el Gerente  
4 General, g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley,  
5 estos Estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**  
6 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la  
7 Compañía conjuntamente con el presidente de la misma, en todo acto  
8 judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.  
9 Durará cinco años en su cargo pero podrá ser reelegido y requiere ser  
10 socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
11 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
12 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Actuar  
13 como secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas  
14 Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la  
15 Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados  
16 de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como  
17 secretario; e) Suscribir todo acto o contrato sin más limitaciones que  
18 las establecidas en estos Estatutos; i) Suscribir conjuntamente con el  
19 Presidente la compra venta y constitución de gravámenes de bienes  
20 inmuebles; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
21 llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar cada año a la Junta  
22 General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del  
23 Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; i) Informar a la Junta  
24 General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente  
25 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía ;j)  
26 Designar Gerentes de área y fijar sus atribuciones; k) Obligar a la  
27 Compañía conjuntamente con el Presidente de la compañía sin más  
28 limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin



NOTARIA  
QUINTA

0000006

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; 1) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y su Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades, establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta general, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia, y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán dentro de los tres primeros meses de finalización del año un informe detallado de la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para construir el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El Ejercicio Anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de

1 cada año. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son causales de disolución  
2 de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley  
3 y la resolución de la Junta General, tomando con sujeción a  
4 los preceptos legales. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- En caso  
5 de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo  
6 oposición entre los socios, asumirá las funciones de  
7 Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la  
8 Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente  
9 y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGESIMO.**-  
10 Respecto a la fiscalización de la Compañía, la Junta  
11 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente por  
12 el período de un año, quienes podrán ser socios o no.  
13 Disposiciones transitorias.- Facúltase de manera expresa al  
14 señor Doctor Fernando Almeida Gallardo, para que solicite a  
15 la Superintendencia de Compañías la aprobación de la  
16 escritura de constitución y para la práctica de todas las  
17 diligencias necesarias para su perfeccionamiento, así como  
18 para que convoque a la Primera Junta General que será por él  
19 presidida. Se entenderán incorporadas a este contrato las  
20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el  
21 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere  
22 previsto en estos Estatutos. Usted, Señor Notario, se  
23 servirá agregar las demás cláusulas para la validez de esta  
24 escritura." firmado) Doctor Fernando Almeida G. Abogado con  
25 matrícula profesional número cuatro mil cincuenta y uno del  
26 Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la  
27 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor  
28 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos



0000007



# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Carlos Haro Gorbillo*



SR. CARLOS HARO GORBILLO. C.C. 170012107-0.

*Luz Angelica Lopez*



SRA. LUZ ANGELICA LOPEZ. C.C. 170268842-7.

*Silvia Magaly Haro Lopez*



SRA. SILVIA MAGALY HARO LOPEZ. C.C. 170499309-4

*Julia Patricia Haro Lopez*



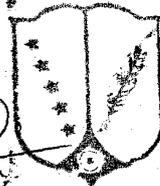
SRA. JULIA PATRICIA HARO LOPEZ. C.C. 170501224-1

*Sheila Adriana Haro Lopez*



SRA. SHEILA ADRIANA HARO LOPEZ. C.C. 170501221-7

NOTARIA 5ta



*Humberto Navas Davila*  
Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **170012107-0**  
**HARO GORDILLO CARLOS ENRIQUE**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
**27 MAYO 1.939**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL **02 234 02365**  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ **39**



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR  
EN EL PADRON ELECTORAL DE  
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0006805  
NUMERO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4444Y4442

NACIONALIDAD **CASADO** **LUZ A LOPEZ**  
ESTADO CIVIL  
ESTADO CIVIL **SECUNDARIA** **COMERCIANTE**  
INSTRUMENTO

**ENRIQUE HARO**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

**JULIA CURVILLO**

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

**QUITO 23/06/94**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

**HASTA MUERTE DE SU TITULAR**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

**341647**

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **170499309-4**  
**HARO LOPEZ SILVIA MAGALY**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
**11 JUNIO 1.965**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL **10 1 158 07484**  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ **65**



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0159  
NUMERO

1704993094  
CEDULA

**HARO LOPEZ SILVIA MAGALY**

APELLIDOS Y NOMBRES

**QUITO**

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443Y4244

NACIONALIDAD **CASADO** **JACK FREDDY JINENEZ VACA**  
ESTADO CIVIL  
ESTADO CIVIL **SECUNDARIA** **EMPLEADO**  
INSTRUMENTO

**CARLOS HARO**

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

**LUZ LOPEZ**

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

**QUITO 07/04/94**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

**HASTA MUERTE DE SU TITULAR**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

**161368**

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170501221-7

HARO LOPEZ SHEILA ADRIANA

29 ABRIL 1.969

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

REG. CIVIL 10 032 07266

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

*Sheila Haro*

*Sheila Haro*



000008

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

CASADO BENJAMIN ACOSTA RODRIGUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS ENRIQUE HARO PROF/OCCUP.

LUZ ANGELICA LOPEZ

QUITO FECHA DE EMISION 9/12/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1050242

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99-0159 NUMERO 1705012217 CEDULA

HARO LOPEZ SHEILA ADRIANA

APellidos y Nombres QUITO CANTON

*Sheila Haro*

PRESENTE DE LA JUNTA

Notaria 5ta

*Mis Humberto Narvas D*

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170501224-1

HARO LOPEZ JULIA PATRICIA

29 ABRIL 1.968

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 17 349 13418

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 68

*Patricia Haro*

FIRMA DEL CEDULADO

*Patricia Haro*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444I4442

CASADO JASSON ENRIQUE URQUIZO CORD

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CARLOS HARO PROF/OCCUP.

LUZ LOPEZ

QUITO FECHA DE EMISION 17/02/99

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 003087

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26-0015 NUMERO 1705012241 CEDULA  
 HARO LOPEZ JULIA PATRICIA APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 GONZALEZ SANCHEZ  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170268642-7  
 LOPEZ CIFUENTES LUZ ANGELICA  
 16 ABRIL 1.942  
 TUNGURAHUA/ANBATO/LA MATRIZ  
 01 1 132 00393  
 TUNGURAHUA/ ANBATO  
 LA MATRIZ 42

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434414244  
 CASADO CARLOS HARO IND.DACT.  
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 LUIS GERARDO LOPEZ  
 ANA VICTORIA CIFUENTES  
 QUITO 24-01-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1585854

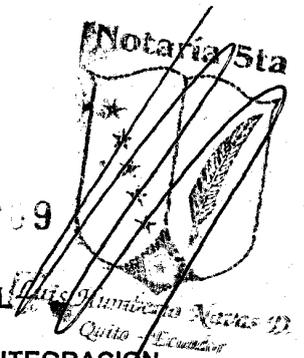
*[Fingerprint]*

1585854



BANCO INTERNACIONAL

0000009



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 38100028 abierta el 8 de marzo del 2005

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Sylvia Magaly Haro López</u>	<u>400</u>
<u>Julia Patricia Haro López</u>	<u>300</u>
<u>Sheila Adriana Haro López</u>	<u>300</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

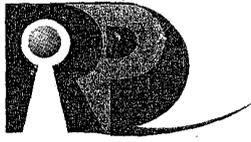
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO 8 DE MARZO 2005  
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50169841001

FECHA DE INGRESO: 04/02/2005

### CERTIFICACION

Referencias: 17/08/2004-PRO-39310f-16752i-45529r

Tarjetas:;T00000079652;

Matriculas:;CHILL0004536;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lotes de terreno Números 3,4,5 y 6 que forman un solo cuerpo, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges CARLOS ENRIQUE HARO GORDILLO y LUZ ANGELICA LOPEZ CIFUENTES,

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a las señoras: KATYA ELIZABETH HARO LOPEZ; SHEILA ADRIANA HARO LOPEZ; VERONICA DEL PILAR HARO LOPEZ, Y, la señora JULIA PATRICIA HARO LOPEZ, todas de estado civil casadas, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas, inscrita el diez y siete de agosto del dos mil cuatro. Habiendo éstos adquirido La señora VERONICA DEL PILAR HARO LOPEZ, casada con RONALD LEONEL RODRIGUEZ ESPINOZA, es propietaria del lote de terreno número SEIS, situado en parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante Donación hecha por los cónyuges Carlos Enrique Haro Gordillo y Luz Angélica López Cifuentes, según escritura celebrada el diez y ocho de octubre del dos mil, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el diez y seis de julio del dos mil uno.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO...- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE FEBRERO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

  
EL REGISTRADOR





**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACION ZONA SUR ELOY ALFARO**



DEPARTAMENTO DE RENTAS  
 ZONA SUR - ELOY ALFARO  
 CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO  
 TLF: 311 02 02 EXT 329

N.-27726  
 0000010

Quito, a 15 de Febrero de 2005

**Señor**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Presente.-**

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_

**APORTE A COMPAÑÍAS**

Que otorga HARO GORDILLO CARLOS ENRIQUE

A favor de HARO GORDILLO LOPEZ CIA LTDA

Tipo TERRENOS Area 4720.00 m2

Cuantía USD\$ 5.600,00 Alicuota \_\_\_\_\_

Predio N.- 637026-637027-637028 Porcentaje \_\_\_\_\_  
637029

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 0,00	Art. N. E. H. G.
ALCABALAS	USD\$ 220,50	Art.
REGISTRO	USD\$ 0,00	Art.

Atentamente,

Sr. Ricardo Ramos  
 JEFE ZONAL DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

W.P.P.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.000  
61002165683

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

15/02/2005

CEDULA/RUC

NOMBRE

000000000000001

HARO GORDILLO LOPEZ CIA LTDA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS

\$220,50

SERVICIO ADMINISTRATI

\$7,20

23 FEB. 2005

TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Trámite despachado  
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2677096

1

53

DEL PICHINCHA

0031721404

PAGO TOTAL \$220,70

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA

HARO GORDILLO CARLOS ENRIQUE

3350806005000000000011

RESPONSABLE

No. 3925328



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



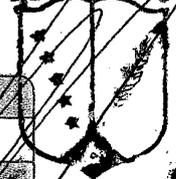
H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-02-23	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002165683		HARO GORDILLO LOPEZ CIA LT		2005-02-23	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
5.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				56,00	0,00
				1,80	0,00
					Subtotal
					0,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
freyes				57,80	
TRANSACCION		VENTA HARO GORDILLO CARLOS		149675	
No. Comprobante		No. 0149238		DIRECCION FINANCIERA	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Notaria 5ta



Humberto Vargas  
Quito - Ecuador

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-02-23	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002165683	HARO GORDILLO LOPEZ CIA LT		2005-02-23	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
5.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
			5.60	0.00
			1.80	0.00
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
freyes				7.40
TRANSACCION				
VENTA HARO GORDILLO CARLOS			149676	
No. Comprobante				
No. 0149239				
				DIRECTOR FINANCIERO

0000011

*[Signature]*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 5<sup>ta.</sup> DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 084663

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Constitucion de Compañia con fecha de otorgamiento 25 de Enero del 2005

del inmueble/s ubicado en las calles Loten de Termino # 4, 3, 5, y 6 que forman un solo cuerpo

Parroquia: Chirilgallo

Predio/s N°: 0637026-0637027-0637028-0637029

Vendedor: Carlos Hervo Gordillo y ca.

Comprador: Compania Hervo Gordillo Lopez Bca. S.A.S.

por el valor de USD. \$

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ USD.

Impuesto \_\_\_\_\_ USD.

\_\_\_\_\_ USD.

\_\_\_\_\_ USD.

\_\_\_\_\_ USD.

Total \$ \_\_\_\_\_ USD.

Valor Especie \$ 0.20

Porcentaje %: \_\_\_\_\_

Superficie: \_\_\_\_\_

Clave Catastral: 33508-06-005

" - 06-004

" - 06-003

Notaría 5ta





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000012

No. Trámite: 7038668

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HARO GORDILLO CARLOS ENRIQUE

Fecha Reservación: 12/01/2005

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HARO GORDILLO LOPEZ CIA. LTDA.  
Aprobado 1087823

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA -3<sup>ra</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



RA-



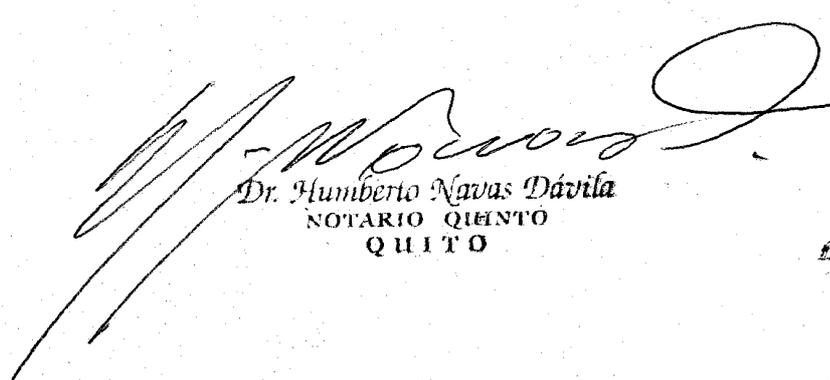
NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0000013

1 ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ.1035 dictada por el  
2 Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del departamento  
3 Jurídico de Compañías, el 14 de marzo del 2005: se  
4 aprueba la Constitución de la compañía HARO GORDILLO  
5 LOPEZ CIA. LTDA. y de cuyo particular tomé nota al  
6 margen de la escritura pública de Constitución de la  
7 indicada Compañía, celebrada ante mi Notario Quinto del  
8 Cantón Quito Dr. Luis Navas Dávila, el 8 de marzo del  
9 2005.- Quito, a veinte y ocho de marzo del año dos mil  
10 cinco.-

Notaría 5ta

  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

0000014

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ENCARGADO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 20375

Matrículas Asignadas.-

CHILL0004536 Lote de terreno Número 6 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón  
CHILL0009369 Lote de terreno Número 3 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón  
CHILL0009370 Lote de terreno Número 4 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón  
CHILL0009371 Lote de terreno Número 5 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Jueves, 21 Abril 2005, 03:02:00 AM



Contratantes.-

LOPEZ CIFUENTES LUZ ANGELICA en su calidad de COMPARECIENTES  
HARO GORDILLO CARLOS ENRIQUE en su calidad de COMPARECIENTES  
HARO LOPEZ SILVIA MAGALY en su calidad de COMPARECIENTES  
HARO LOPEZ JULIA PATRICIA en su calidad de COMPARECIENTES  
HARO LOPEZ SHEILA ADRIANA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS  
Amanuense.- ALEX NOVILLO

BB-0016367





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de marzo del 2.005, bajo el número **0987** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HARO GORDILLO LÓPEZ CIA. LTDA.**", otorgada el ocho de marzo del 2.005, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0572**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015044**.- Quito, a dos de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

